

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANTONIO JOSE RIOMANA CIFUENTES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00400-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia s/n del 20/08/2020 que **MODIFICO LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DE** la Sentencia No.165 del 18/06/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A. A FAVOR DEL DEMANDANTE ANTONIO JOSE RIOMANA CIFUENTES

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$2.000.000.00
TOTAL	\$2.828.116.00

SON: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$2.828.116.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE ANTONIO JOSE RIOMANA CIFUENTES

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE ANTONIO JOSE RIOMANA CIFUENTES

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$828.116.00

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE ANTONIO JOSE RIOMANA CIFUENTES

C.- A FAVOR DEL DEMANDANTE ANTONIO JOSE RIOMANA CIFUENTES

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$2.000.000.00
TOTAL	\$2.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE ANTONIO JOSE RIOMANA CIFUENTES

Santiago de Cali, Siete de Abril de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Siete de Abril de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 629

Santiago de Cali, Siete de Abril de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia s/n del 20/08/2020 que **MODIFICO LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DE** la Sentencia No.165 del 18/06/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia s/n del 20/08/2020, (Cdno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia:

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 08/04/2022 EN EL ESTADO No. 49

SRIA.